


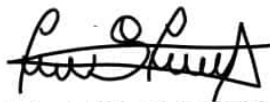

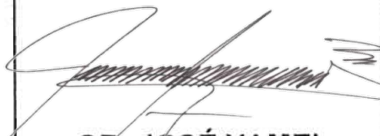


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



PROCEDIMIENTO TRANSPORTES			
MACROPROCESO: Gestión Logística			
PROCESO: Operaciones logísticas			
Código: P-JEMGF-COLOG-267	Versión: 2	Fecha de emisión: 2020-05-19	Número de Páginas: 12

Elaboró	Revisó	Aprobó
 TC. LEONEL GARCÍA LOPEZ Comandante Batallón de Transporte No. 2	 TC. FRANCISCO NOVA VILLANUEVA Oficial Operaciones Logísticas Brigada de Apoyo Logístico No. 2 en Apoyo Directo	 CR. FREDY DARIO FIGUEREDO MESA Comandante Brigada de Logística No. 2 en Apoyo Directo
 TC. LUIS FERNEY AGUILLON HERNANDEZ Comandante Batallón de Transporte No.3 en A Diec TC. Ai Cdea	 TC. IVÁN JAVIER ALMANZA BARRIOS Oficial Operaciones Logísticas Brigada de Apoyo Logístico No. 3 en Apoyo Directo	 CR. JOSÉ YAMEL FORERO BELTRÁN Comandante Brigada de Apoyo Logístico No. 3 en Apoyo Directo

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No esta autorizado su reproducción total o parcial

Procedimiento de Transportes

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial	2015-02-20
1	Se ajustó en forma general el contenido del procedimiento	2017-12-11
2	Se ajustó en forma general el contenido del procedimiento y normatividad vigente. Se establece registro de actividades dentro de cada una de las actividades.	2020-05-19

Procedimiento de Transportes

CONTENIDO

1.	OBJETIVO:.....	4
2.	ALCANCE:	4
3.	CONTROL:.....	4
4.	DEFINICIONES:.....	4
5.	FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES	6
6.	PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:.....	10
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	10
8.	NORMATIVIDAD APLICABLE.....	11
9.	ANEXOS:	12

Procedimiento de Transportes

1 OBJETIVO:

Definir o establecer las directrices para apoyar a la Fuerza con el Transporte de Carga y/o Personal de acuerdo a las necesidades misionales de cada una de sus unidades.

2.ALCANCE:

Inicia desde la recepción del Radiograma u Oficio emitido a la Brigada de Logística N°2 y la Brigada Logística N°3 en apoyo directo, en donde se ordena al Batallón de Transportes No. 2 y 3, efectuar un apoyo a la Fuerza y finaliza con la llegada de los vehículos al Batallón registrando el retorno en la Tabla Abordo y cerrando la Orden de Marcha con la constancia de regreso.

3.CONTROL:

Corresponde al Comandante del Batallón de Transportes No. 2 y 3 o quien haga sus veces y al Oficial Operaciones (S-3), verificar y/o supervisar que el apoyo de Transportes se esté brindando de manera eficaz y eficientemente de acuerdo a los requerimientos de las Unidades del Ejército Nacional.

4.DEFINICIONES:

Radiograma: Documento con mensaje abreviado en el cual se resume la emisión de una orden o instrucción (Documento construido por Ejército Nacional)

Perfil de ruta: Documento que contiene la planificación del recorrido que será cubierto por los vehículos que cumplen la misión. Documento construido por Batallón de Transportes No.1)

Orden de marcha: Documento que se lleva a cabo para individualizar funciones, rutas establecidas, material a transportar, mando y comunicaciones con el fin de identificar la función del conductor en un desplazamiento motorizado. Según indica la Directiva Permanente N°000012 (1999).

Tabla de abordo: Documento en el cual se autoriza la salida del vehículo estipulando la ruta, la fecha, la hora de salida, el kilometraje de Salida y los datos

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Procedimiento de Transportes

de retorno al ingreso del mismo. (AMPLIARTE, Operaciones (Proceso) de transportes, Jefatura Logística Brigada de Apoyo Logístico N°1, segunda edición 2015, Fuerzas militares de Colombia. Pg. 60)

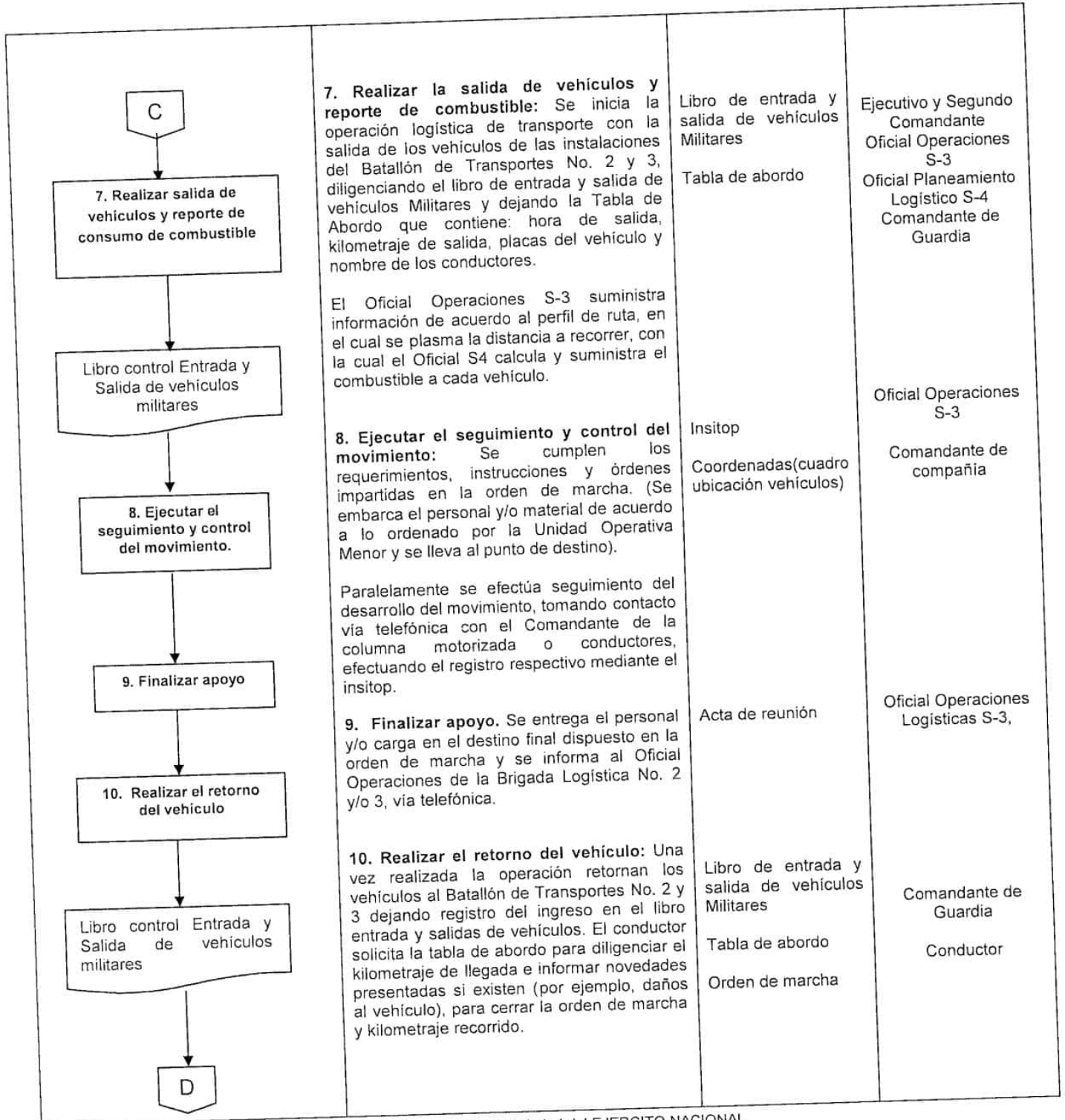
SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. (Ley 769 de 2002 art. 42)

Procedimiento de Transportes

<pre> graph TD B{{B}} --> OM[Orden de Marcha] OM --> S6[6. Informar detalles al personal asignado] S6 --> C{{C}} </pre>	<p>que se apoya/n y donde serán agregados los vehículos.</p> <p>☑ Fecha exacta en que se realizará el apoyo y fecha de retorno de los vehículos (si se realiza el apoyo en una fecha posterior a la plasmada en la orden de marcha, se debe colocar en observaciones la fecha de inicio real).</p> <p>☑ Totalidad de la carga (peso y vol.) y/o personal a desplazar, siempre y cuando la Unidad apoyada suministre dicha información.</p> <p>☑ Oficial o Suboficial responsable cuando el movimiento sea igual o superior a cuatro (4) vehículos.</p> <p>☑ Pronóstico de Consumo de combustible del vehículo para el proceso (Según el perfil de ruta suministrado por el oficial S3, el oficial de Planeamiento S4, calcula el combustible a suministrar y plasma la información en el anexo U diario).</p> <p>☑ Perfil de Ruta requerida por la unidad.</p> <p>☑ Indicadores de Mantenimiento.</p> <p>☑ Lista de verificación (Vigencia documentos vehículo y conductor).</p> <p>☑ Acta de Compromiso.</p> <p>Posteriormente basándose en el análisis del apoyo y el perfil de ruta se suministra el combustible necesario para cada uno de los vehículos por parte del Oficial de Logística.</p> <p>6. Informar detalles a personal asignado. El Oficial Operaciones (S-3) ordena la formación del personal involucrado, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, indicando la fecha, hora de inicio, termino, normas, reglas establecidas y medidas de seguridad que se debe tener en el desarrollo de la misión y verificación de documentos como: Licencia de conducción, cedula, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, licencia de conducción, pruebas selectivas de la alcoholemia.</p>	Lista de verificación	Comandante Batallón de Transportes No. 2 y 3 Oficial Operaciones Logísticas S-3 SEPSE
--	--	-----------------------	---

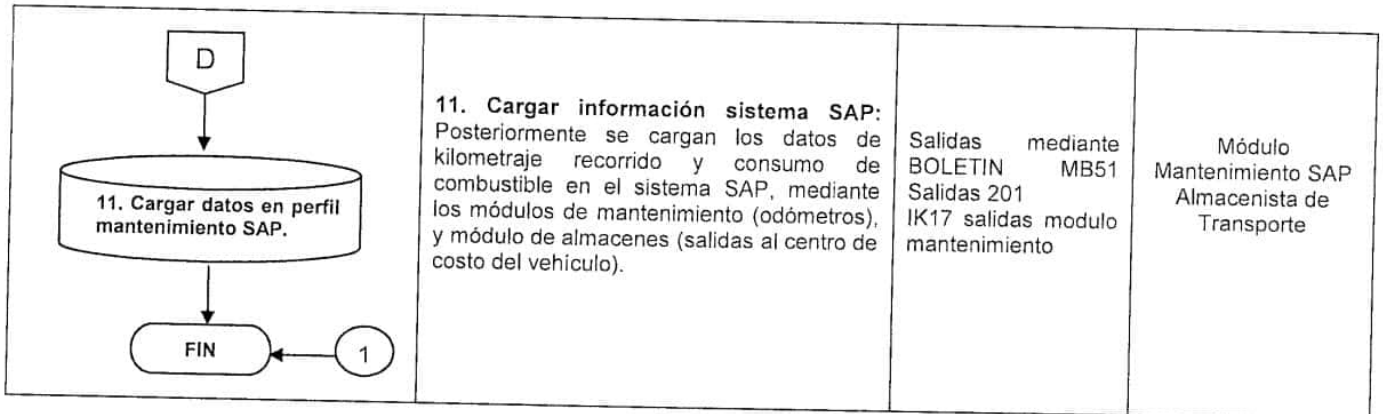
Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Procedimiento de Transportes



Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Procedimiento de Transportes



Nota: e ca de e e dee el cmad ae de a meaje e cede a ealia de aced al Ae F CALCULO DE TARIFAS TRANSPORTE MENAJE estipulado en la Directiva permanente de transportes.

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

Se realiza la entrega del Material y/o personal en la unidad apoyada finalizando el apoyo.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ξ Oficio y/o Radiograma de solicitud prestación servicio de transporte
- ξ Radiograma BRLOG2 o BRLOG3 Orden de servicio de transporte
- ξ Cuadro disponibilidad logística
- ξ Apreciación de Operaciones
- ξ Orden de marcha
- ξ Libro control Entrada y Salida de vehículos militares
- ξ Tabla de Abordo
- ξ Sumario de órdenes permanentes
- ξ Directiva Estructural de Operaciones Logísticas 00000162 del 19 de diciembre de 2019.
- ξ Acta de Compromiso
- ξ Sistema SAP
- ξ Insitop y coordenadas

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Procedimiento de Transportes

8. NORMATIVIDAD APLICABLE

ξ **DECRETO 1079 DE 2015** : Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Transporte. ARTÍCULO 1.1.1.1. Mision del Sector Transporte. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

ξ **Ley 105 de 1993**: Por la cual se dicta la Ley de Organización y Funciones del Sector Transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dicta a demás disposiciones.

ξ **Ley 336 de 1996**: La presente ley tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre y su operación en el Territorio Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan.

ξ **Ley 769 de 2002**: "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

ξ **Resolución 1122 de 2005**: Por la cual se establece medida especial para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución No. 865 de 2005 y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 4110 de 2004.

ξ **Resolución No. 4101 del 28 de diciembre de 2004**: por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial. En el ámbito territorial, las autoridades locales igualmente fijan políticas de seguridad vial en su jurisdicción. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones

Procedimiento de Transportes

deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

- ξ **Ley 1696 de 2013:** Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- ξ **Decreto 1609 de 2002:** por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- ξ **Resolución 4100 de 2004:** Por la cual se establecen las dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial nacional.
- ξ **Directiva Estructural Permanente de Operaciones Logísticas 00000162** del 19 de diciembre de 2019.
- ξ **Constitución Política Art. 24:** Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

9.ANEXOS:

N/A